E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ
La Gloria, Cesar
Nit. 892300343-5

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 005 DE 2025
Acuerdo 003 del 27 de agosto de 2024 (Estatuto de Contratación) y Resolución 339 del 21 de octubre de 2024 (Manual de Contratación).

PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES

OBJETO

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO DE USOS ASISTENCIAL EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 03 0395 CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN SALUD MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO DE USOS ASISTENCIAL EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR."

AVISO DE CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Numeral 8.5 de la Resolución 339 del 21 de octubre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR", se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente, en la Secretaria de Gerencia de la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA – CESAR.**

LA GLORIA – CESAR
NOVIEMBRE DE 2025

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

La ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR, conforme lo establece el numeral 4.1.2.3. de la Resolución 339 del 21 de octubre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR" y siguientes, se permite publicar el proceso precontractual que pretende contratar: "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO DE USOS ASISTENCIAL EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 03 0395 CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN SALUD MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO DE USOS ASISTENCIAL EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR**", conforme las características técnicas que más adelante se detallan.

Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente invitación, en sus anexos y en la ley.

Las propuestas deberán presentarse por medio de la plataforma Secop II, dado que el proceso se adelantará por el rol transaccional Régimen Especial con Ofertas.

La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió la invitación realizada por la ESE, los anexos y demás documentos.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto de la presente invitación, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características de la invitación a presentar propuesta y el objeto a contratar.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN SALUD MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO DE USOS ASISTENCIAL EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO DE USOS ASISTENCIAL EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 03 0395 CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN SALUD MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO DE USOS ASISTENCIAL EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR.

2. ALCANCE DEL OBJETO:

Dotar con EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN SALUD MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO DE USOS ASISTENCIAL EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR. para logar un excelente servicio a la vanguardia tecnológica. Las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y Presupuesto en el presente Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción de los equipos e información técnica objeto del presente Proceso de Contratación.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado debiendo garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Además, establece que le corresponde al Estado organizar dirigir y reglamentar la prestación de servicios de Salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y públicas, ejercer su vigilancia control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

en términos y condiciones señalados por la Ley la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se Garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la Salud. De igual manera, dispone que los servicios de salud se organicen en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad y se establecerán los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. En igual sentido el artículo 44 la norma constitucional sobre los derechos de los niños y las niñas define: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada,*" en su inciso final define en tal sentido "*...Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*".

La dotación hospitalaria constituye un componente esencial para garantizar la prestación de servicios de salud con calidad, oportunidad y seguridad a la población. En este sentido, la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR, Cesar, como institución de mediana complejidad, referencia en la región centro del departamento, enfrenta el reto de responder a las crecientes demandas en salud derivadas del aumento poblacional, los cambios en el perfil epidemiológico y las necesidades propias de su área de influencia.

La dotación hospitalaria busca fortalecer la capacidad instalada de la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR, mediante la adquisición de equipos biomédicos, insumos tecnológicos y mobiliario que permitan modernizar la infraestructura hospitalaria, mejorar los procesos de diagnóstico, atención y tratamiento, y optimizar la respuesta frente a emergencias y patologías prevalentes en la región.

De esta manera, se contribuye al cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando la equidad en el acceso, la humanización del servicio y el mejoramiento continuo de la calidad en la atención de la población de La Gloria y municipios circundantes, consolidando al hospital como un eje fundamental en la red de servicios de salud del Cesar.

4. POBLACION BENEFICIARIA

Población de referencia se encuentra ubicada en LA ESE SAN JOSE DE LA GLORIA, El municipio de La Gloria un municipio de Colombia, situado en el noreste del país, en el sur del departamento del Cesar. Se sitúa a orillas del río Magdalena, a 268 km de Valledupar, la capital departamental.

El municipio se caracteriza por ser la conexión entre el departamento Cesar y el Sur de Bolívar. Los viajeros de esta región de Bolívar deben cruzar el rio magdalena especialmente desde el Municipio regidor, llegar a esta población y así poner tomar la carretera ruta del sol ubicada en el Corregimiento La Mata.

Los principales productos agrícolas que están siendo comercializados dentro del municipio son el arroz y otros cereales a una escala más pequeña. las plantaciones de maíz están situadas en Ayacucho y La Mata. y como es muy bien sabido a nivel nacional, sobresale la industria pesquera; hoy día el cultivo de la palma africana se sitúa como economía de enclave como insumo primario de biocombustibles.

El crecimiento poblacional del municipio generado por la confluencia de pescadores, el establecimiento de asociaciones de braceros agrupados alrededor de cuatro bodegas y la conformación del comercio formal, permitió el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas y con ellas el surgimiento de la red de caminos y vías hacia la parte oriental; con lo cual se logró su consolidación y su reconocimiento como municipio según ordenanza número 32 del año de 1916.

El municipio de La Gloria representa el **1.4% de la población total del departamento del Cesar,** para el año 2025.

Tipo de Población: Personas		
Número de habitantes: 20.247		
Fuente: Proyección del DANE, 2025		
Ubicación General		**Localización Especifica**
Región:	Caribe	Municipio de La Gloria

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

Departamento:	Cesar	
Centro Poblado:	Urbano y Rural	

CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS DE LA POBLACIÓN		
CLASIFICACIÓN	**DETALLE**	**NÚMERO DE PERSONAS**
Población del Municipio Proyecciones del DANE, 2025		
Género	Masculino	10.423 (51.5%)
	Femenino	9.824 (48.5%)
TOTAL		**20.247 (100%)**

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN SEGÚN LUGAR DE NACIMIENTO		
LUGAR DE NACIMIENTO	Otro País	1.98%
	Otro Municipio	51.18%
	Este Municipio	45.17%
Fuente: Censo del DANE 2018. **Nota:** De un total de 14.989 personas, 251 (1,67%) no respondieron la pregunta de lugar de nacimiento.		

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El proponente seleccionado deberá realizar la entrega de los equipos y los elementos Biomédicos con especificaciones técnicas descritas en los anexos técnicos y presupuesto oficial. (Ver Anexo técnico – presupuesto oficial y Ficha Técnica).

6. INFORMACION PRESUPUESTAL

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	**Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal**	**Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal**
481	12 de noviembre de 2025	$ 1.606.102.433

7. INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**CÓDIGO DE PRODUCTO**	**NOMBRE**
42000000	**42200000**	**42201700**	**42201700**	**PRODUCTOS DE HACER IMÁGENES DE ULTRASONIDO MEDICO Y DE DOPPLER Y DE ECO**

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

42000000	**42180000**	**42181600**	**42181600**	**UNIDADES DE PRESION SANGUINEA Y PRODUCTOS RELACIONADOS**
42000000	**42290000**	**42295100**	**42295100**	**EQUIPOS QUIRÚRGICOS Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS**
42000000	**42180000**	**42182800**	**42182800**	**BASCULAS MEDICAS DE PESO**

8. TIPO DE CONTRATO.

De conformidad con el artículo 28 del Manual Interno de Contratación y con la finalidad de cumplir los fines de la contratación la ESE determina que el tipo de contrato a celebrar será el de compraventa; El artículo 1849 del Código Civil colombiano define el contrato de compraventa como *"un contrato en que una de las partes se obliga a entregar una cosa determinada, y la otra a pagar por ella un precio cierto, en dinero o signo que lo represente"*.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Las obligaciones deben ser cumplidas en el término de hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previa expedición del registro presupuestal, expedido por la ESE.

Parágrafo: en todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución para el desarrollo de las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato será el municipio de La Gloria, Cesar.

11. FORMA DE PAGO:

LA ESE SAN JOSE DE LA GLORIA, entregará al Contratista el Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a. Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
b. Que se haya expedido el correspondiente Registro presupuestal.
c. Que se hayan Constituido por parte del Contratista, las Garantías exigidas y estas hayan sido aprobada por parte de la ESE.
d. Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Interventor o Supervisor asignado, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA ESE SAN JOSE DE LA GLORIA.
e. Que se presente la cuenta de cobro respectiva, según corresponda, por parte del Contratista con todos sus soportes.
f. Que se presente la autorización escrita del Supervisor para el desembolso del anticipo.
g. Que se haya suscrito el acta de inicio.
h. Que se presente la certificación de la cuenta bancaria.

NOTA 1: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las entregas derivadas del contrato. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro.

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

Justificación del porcentaje del anticipo: Se justifica un 50% del valor del contrato como anticipo, debido a que el futuro contratista deberá invertir inicialmente recursos en: equipos, insumos, transporte y herramientas, para darle cumplimiento a la ejecución de los ítems y bienes que conforman el objeto contractual.

Así mismo, LA ESE SAN JOSE DE LA GLORIA, este porcentaje se entregará al Contratista en calidad de anticipo, con el fin de financiar la iniciación y la ejecución del objeto del contrato y uso exclusivo para la adquisición de elementos e insumos y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. En caso de obtenerse rendimientos financieros con los recursos depositados por concepto de anticipo de dineros provenientes de Recursos de la Nación, se deben liquidar a favor de LA ESE SAN JOSE DE LA GLORIA y serán consignados a más tardar dentro de los 30 días siguientes del mes ejecutado, en la cuenta bancaria de LA ESE SAN JOSE DE LA GLORIA.

El anticipo se encuentra regulado en la **RESOLUCIÓN 339 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024 (MANUAL INTERNO DE CONTRATACION)** que su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato no indicando a qué tipo de contratos o modalidades se puede aplicar esta alternativa.

Adicionalmente, se dispone la exigencia de la póliza de anticipo con el fin de asegurar y garantizar el buen uso y destinación del mismo.

El valor entregado en calidad de Anticipo será destinado para cubrir los costos iníciales en que debe incurrir el contratista para dar cumplimiento y buen funcionamiento al objeto contractual tales como: compra de bienes y/o elementos necesarios, contratación de personal, Equipos, Transporte y demás.

2. Forma de Pago: LA ESE SAN JOSE DE LA GLORIA, pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera:

Un (1) único pago, de acuerdo con las facturas presentadas por el contratista, en las que se especificaran cantidades entregadas y certificadas por el supervisor, previa amortización del anticipo, precedido de la suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación.

NOTA 1: Dichos pagos requerirán además de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de ingreso de los elementos al Almacén de LA ESE SAN JOSE DE LA GLORIA, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (A.F.P., E.P.S. y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, así como la facturación de los bienes a entregar.

Sin perjuicio, de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de la contraprestación pactada.

Los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectué la división de tesorería de la ESE.

Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por la entidad contratante.

Todos los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectué la división de tesorería de la ESE.

12. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, este asume el riesgo tributario que derive del contrato.

EL HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA, solo pagará los valores del Contrato, no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del proceso de selección, siempre y cuando en la minuta del contrato no se establezca algo diferente. Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral.

13. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del Contrato estará a cargo de LA ESE SAN JOSE DE LA GLORIA, a través de quien ésta designe para tal fin, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011.

13.1 Actividades Generales:

- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos.
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato.
- Conocer las características técnicas uniformes de los elementos que se pretenden adquirir mediante el presente proceso.
- Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente.
- Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la secretaria de Salud del HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA, con el fin de socializarlo en su actividad y entorno.
- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA.
- Informar al HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA de posibles incumplimientos por parte del CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato, tales como actas de recibo parcial, y actas de liquidación y de recibo final.

13.2 Seguimiento Administrativo:

- Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- Coordinar con el responsable en EL HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA, la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Exigir el cumplimiento de las obligaciones, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir oportunamente copia a la dependencia competente del HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA.
- Elaborar y remitir a la dependencia competente del HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA, en materia de Contratación informes periódicos, detallados y soportados del avance y ejecución del contrato, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control.

13.3 Seguimiento Técnico:

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Conocer las unidades y cantidades estipuladas en el presupuesto oficial.
- Verificar las características técnicas exigidas para cada elemento.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones al HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA sobre el particular.
- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

13.4 Seguimiento Financiero y Contable:

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del mismo por parte del HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA, incluyendo el registro presupuestal, la planeación del pago previsto.
- Exigir oportunamente los documentos a cargo del contratista necesarios para efectuar el pago.
- controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de la liquidación del mismo.
- Verificar que las condiciones atípicas que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones) y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la oficina de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

14.1 Generales:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto interno de Contratación, y de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de entrega de elementos y demás contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el CONTRATISTA deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas de los elementos presentadas en la oferta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo, el contrato y demás documentos adjuntos.
3. Realizar durante la ejecución del contrato, capacitación de uso y manejo de los elementos biomédicos entregados, de conformidad con lo indicado en su propuesta.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta EL HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA, a través del supervisor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

10. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
11. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
12. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones, capacitaciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por LA ESE SAN JOSE DE LA GLORIA y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor.
14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
15. Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato dentro del término señalado.
17. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que se derive.
18. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
19. Cumplir con las condiciones de entrega.
20. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, demás documentos adjuntos, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

14.2 Específicas:

1. Ajustar la propuesta económica de acuerdo a las condiciones solicitadas en el estudio previo y términos de condiciones.
2. Garantizar con sus recursos propios la capacitación de uso, manejo y entrega de cada uno de los elementos y equipo Biomédicos.
3. Suministrar las unidades y cantidades al HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA, en los plazos estipulados.
4. Realizar la entrega de los bienes muebles de conformidad a las características técnicas exigidas en el presente estudio previo.
5. Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato la entrega del cien por ciento (100%) de bienes objeto del contrato, en el lugar que LA ESE SAN JOSE DE LA GLORIA le indique.
6. Asumir los costos de transporte de los bienes a entregar.
7. Cumplir con las CONDICIONES PARTICULARES POSTVENTA, descritas en este estudio previo.
8. Garantizar el saneamiento de cualquier vicio oculto de los elementos contratados.
9. Realizar y asumir los costos de todos los trámites de importación y nacionalización a que haya lugar de los bienes o elementos objeto del contrato.
10. Garantizar el Servicio postventa, para lo cual el contratista dispondrá de canales para atención de servicio de los Equipos adquiridos por la Entidad Contratante.
11. Responder de manera oportuna los requerimientos de la Entidad Contratante.
12. Si la Entidad Contratante establece comunicación mediante correo electrónico, el contratista deberá responder en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles.
13. Garantizar la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil del mismo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante.
14. Entregar los manuales uso, y/o operación en idioma español.
15. Entregar las declaraciones de importación de los equipos biomédicos que lo requieran.
16. Cumplir las demás inherentes al objeto contractual.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

15. OBLIGACIONES DE LA ESE SAN JOSE DE LA GLORIA:

Además de las inherentes al objeto, EL HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto a través del Supervisor designado.
3. Pagar oportunamente el valor del contrato en la forma pactada.
4. Informar el lugar, y fecha de entrega de los elementos.
5. Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya.
6. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar los correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
10. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este.
11. Brindar la información y documentación que se requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
12. Adelantar los procedimientos contractuales publicitarios en la plataforma Secop II.
13. Las demás contempladas en la legislación vigente.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 209, de la Constitución Política en su inciso 2 establece que "*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*", así las cosas, las entidades descentralizadas pueden celebrar contratos y acuerdos, previstos en el derecho público y en el derecho privado, en cuanto sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

No obstante; establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

LA ESE SAN JOSE DE LA GLORIA, puede escoger a sus contratistas a través de alguna de las modalidades de selección previstas en el artículo 12 del Manual Interno de Contratación: "*(I) Convocatoria pública; (II) Contratación Directa; (III) y otras modalidades de selección las cuales se reglamentan en los artículos siguientes del presente capitulo*".

17. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto estimado para el presente proceso equivale a **MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.606.102.433) Mcte. IVA INCLUIDO.**

VALOR NETO DEL CONTRATO	**$ 1.300.9425.**
I.V.A. (19%)	**$ 305.159.462**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 1.606.102.433**

18. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para determinar el valor del presupuesto, se atienden diferentes criterios mediante, I) solicitud de cotizaciones a posibles proveedores, II) precios unitarios, III) Valor unitario IV) cantidades V) menor valor

Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

seleccionado, Es importante señalar que dentro del valor de presupuesto se establecen los cálculos por Ítem e impuestos.

De acuerdo a los estudios realizados se pudo establecer que en el país existen suficientes ofertas para satisfacer la necesidad de la E.S.E, Una vez obtenidas las cotizaciones se procedió a valorar los precios más favorables: escogiendo el menor valor cotizado (según Resolución 2053 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, Articulo 7, numeral 7.1.6 inciso 4: "*Cuadro comparativo, de precios ofertados, soportado en las cotizaciones del estudio de mercado, donde se seleccione el menor valor cotizado*"), Es de anotar, que todos los bienes cotizados tienen el respectivo Impuesto sobre las Ventas – IVA, valor de 19%, excepto aquellos que se encuentran libres por acuerdos a nivel nacional. Es importante resaltar que las empresas cotizantes han expresado al ente territorial y a la E.S.E, que las variaciones del mercado Internacional relacionadas con las monedas dólar y euro, ha ocasionado un aumento significativo en el valor de las dotaciones biomédicas que son importados de otras naciones.

La información aquí suministrada puede ser constatada en los documentos del Proceso, estudio de mercado y presupuesto oficial, los cuales hacen parte integral de este documento técnico. Lo anterior permitió calcular el presupuesto Oficial del Presente proceso.

19. REQUISITOS HABILITANTES:

Los requisitos Habilitantes son: Cumple o No Cumple, por el cual la oferta que no anexe la totalidad de los requisitos se exigirá que los envié en la mayor brevedad posible, si no cumple dentro del tiempo establecido no se tendrá en cuenta la propuesta para verificar el aspecto técnico.

En la oferta los proponentes deberán incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

19.1 CAPACIDAD JURIDICA:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia al plazo de ejecución del Contrato y 30 meses más.

EL HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá acreditar cada uno de los siguientes requisitos:

19.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe dirigir una comunicación al HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

19.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar éste documento.

En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el pasaporte vigente.

19.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a. PERSONAS NATURALES

Deben adjuntar a los siguientes documentos:

- ✓ Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- ✓ Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- ✓ Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- ✓ Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Términos de Referencia Definitivo. La actividad comercial, debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

b. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos: Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- * Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Términos de Referencia Definitivo.
- * Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

* Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
* Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
* El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
* Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Nota: en el caso de ser consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar los documentos solicitados.

19.1.4 CUANDO EL PROPONENTE NACIONAL ACTÚE A TRAVÉS DE REPRESENTANTE O APODERADO

Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado vigente de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.
Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

19.1.5. ACTA DE JUNTA DIRECTIVA, JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA EN CASO DE SER NECESARIO

Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Ésta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad.

19.1.6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes de este. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 2 años más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

- Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consulares o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente pliego de condiciones. El poder a que se refiere éste párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

19.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá adjuntar, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar al HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA, el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar acreditar el documento solicitado.

19.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL

El proponente deberá adjuntar el documento que acredite los antecedentes judiciales, no obstante, EL HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

19.1.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

El proponente deberá adjuntar el documento que acredite la ausencia de medidas correctivas, EL HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

19.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

El proponente deberá adjuntar el documento que acredite los antecedentes disciplinarios, EL HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA consultará que los proponentes carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

19.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
El proponente deberá adjuntar el documento que acredite no ser responsable fiscal, EL HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA, consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

19.1.12. DOCUMENTO PARA ACREDITAR LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Para que su propuesta sea hábil, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

a) Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal), en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana, a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si a la fecha de Cierre del proceso de selección el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será calificada como No Cumple.

Para el caso de las personas naturales que no tengan personal a carga deben demostrar encontrarse afiliados al sistema de seguridad social.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditarlo por separado. La fecha de expedición debe ser dentro de un (1) mes anterior al cierre para la presentación de ofertas contemplado en el cronograma del presente proceso.

19.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente bajo la gravedad de juramento, con la presentación de la oferta, deberá declarar y suscribir el documento referido equivalente.

19.1.14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del **HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA.**

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

19.1.15. FORMATO ÉTICA CONTRATACIÓN.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad.

19.1.16. FORMATO DE NO ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA CLINTON Y/O LAVADO DE ACTIVOS

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS.

19.1.17. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El Proponente debe adjuntar el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del RUP la fecha originalmente establecida en el Términos de Referencia Definitivo. El mismo, deberá estar vigente y en firme al momento del cierre. El mismo deberá permitir la verificación de la siguiente información: la inscripción, clasificación y calificación de las actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, deberá adjuntarse el RUP de cada uno de los miembros de este.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información.

19.1.18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe aportar con su propuesta:

a) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía que se prevea en la normatividad vigente para la fecha de Cierre del proceso de selección.

b) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad se debe tomar así:

a. Asegurado / Beneficiario: HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA. NIT: 892300343-5
b. Cuantía: Diez (10%) del valor del presupuesto oficial del Contrato para el que se oferta.
c. Vigencia: Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Por lo menos deberá tener una vigencia de tres (3) Meses.
d. Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

- ✓ Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- ✓ Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

En caso de prórroga de la fecha de Cierre del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá constituir o prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir al HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale EL HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA. Se considerará inadmisible
o inelegible la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que al HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA decida ampliar el Plazo del proceso de selección, el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

EL HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, incurra en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) Meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

19.1.19. CERTIFICADO DE BASE DE DATOS DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano | GOV.CO ([http://www.gov.co)]www.gov.co), expedida con plazo máximo de 30 días calendarios previos al cierre del proceso de contratación.

Nota 1: Si el proponente no presenta la documentación aquí relacionada, no cumple las condiciones exigidas o no subsana la(s) falencia(s) de la misma dentro del término concedido para ello por la ESE, será declarará que NO CUMPLE JURIDICAMENTE, lo que lo inhabilitará para que su oferta sea evaluada.

Nota 2: Para efectos de la subsanación de los requisitos habilitantes se dará aplicación al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece:

"(...) PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)".

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

20. CAPACIDAD FINANCIERA.

Para efectos de verificación de la capacidad financiera, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos de orden financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Índice de Liquidez = Activo Corriente/Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total/Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

De conformidad con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2.015 «Requisitos habilitantes», la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

20.1 INDICADORES FINANCIEROS

Liquidez Igual o mayor a 1,85

Endeudamiento Menor o Igual a 0,4
Razón cobertura de intereses Igual o mayor a 1,08 o Indeterminado.

Nota: En caso de proponentes cuyo gasto de interés sea cero y su resultado sea indeterminado, se calificará como cumple.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, La calificación de la capacidad financiera (Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses) se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada indicador financiero de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo.

Se efectuará la siguiente formula:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

20.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2.015, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los requisitos de la capacidad organizacional para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento del cierre de proceso.

Los indicadores de capacidad organizacional son:

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Los requisitos de capacidad de organización se definirán a través de los indicadores de capacidad organizacional según lo establecido en el numeral 4°, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2.015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

ÍNDICE VALORES ACEPTABLES.

Rentabilidad sobre el patrimonio Igual o Superior a 0,20
Rentabilidad sobre activos Igual o Superior a 0,20

Reglas aplicables:

Para calcular los indicadores de capacidad organizacional de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como «NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE», lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

20.3 INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE PROPONENTES EXTRANJEROS:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general.
- Estado de resultados.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

21. ANALISIS Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios, y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir lo siguiente:

21.1 EXPERIENCIA GENERAL: Los proponentes interesados deberán acreditar poseer experiencia general, demostrada con hasta dos (2) contratos, celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con entidades

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

públicas y/o privadas, cuyo objeto sea **COMPRAVENTA Y/O DOTACION DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS MEDICOS** y su valor deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

El presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, es igual a (1.128 SMMLV).

En caso de unión temporal o consorcio, la experiencia se validará teniendo en cuenta el porcentaje de participación por cada uno de los socios que la integran.

Para la verificación de esta experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

21.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: La experiencia especifica se deberá acreditar con uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, celebrado, ejecutado, terminado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto deberá ser **COMPRAVENTA Y/O DOTACION DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS MEDICOS**, y su valor deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV.

21.3. CRITERIO DIFERENCIAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de MIPYME. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes, es decir, Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Nota 1: tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres y/o Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Nota 2: para el presente proceso de selección que nos ocupa se entenderá como emprendimiento y empresas de mujeres aquellos definidos y establecidos en artículo 2.2.1.2.4.2.14. el decreto 1860 de 2021.

Nota 3: Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Los emprendimientos y/o empresas de mujer y/o Mipyme, podrán acreditar la experiencia general y especifica de la siguiente manera:

21.3.1 EXPERIENCIA GENERAL: Los proponentes interesados deberán acreditar poseer experiencia general, demostrada con hasta tres (3) contratos, celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea COMPRAVENTA Y/O DOTACION DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS MEDICOS y su valor deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

En caso de unión temporal o consorcio, la experiencia se validará teniendo en cuenta el porcentaje de participación por cada uno de los socios que la integran.

Para la verificación de esta experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

21.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: La experiencia especifica se deberá acreditar con hasta dos (2) de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, celebrado, ejecutado, terminado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto deberá ser COMPRAVENTA Y/O DOTACION DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS MEDICOS, y su valor deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV.

Nota: La experiencia General y Específica se solicita con base en lo dispuesto en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente el cual dispone que "*La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato*".

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso que en el documento no especifique la fecha de inicio, terminación y el objeto, el proponente para acreditar la experiencia general y especifica deberá aportar copia del contrato y/o certificación del contrato y acta de liquidación expedido por la entidad contratante, indicando en el documento de

experiencia, el consecutivo correspondiente a la experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes. La experiencia de consorcios y uniones temporales será la aportada por cualquiera de los miembros que la integren, siempre y cuando este cuente con un porcentaje de participación dentro de la modalidad asociativa para el presente proceso, La información correspondiente del contrato que acredita la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente.

Los requisitos para participar en el presente proceso de selección se constatarán con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.), vigente y en firme al momento del cierre, expedido por la Cámara de Comercio donde se realizó dicho registro.

El (os) contrato (s) con el (os) cual (es) se acredite la experiencia General y Especifica debe tener un objeto igual o similar al del presente proceso y para efectos de verificación de experiencia los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015. Cuando el contrato tenga otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a suministro de insumos biomédicos y equipos biomédicos o dotación de para el servicio de urgencias e imágenes diagnósticas.

En caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuanta para la habilitación de la propuesta.

21.4 Experiencia adquirida en consorcio o Uniones Temporales: Se sujetará a las siguientes reglas especiales:

1. En caso de que la experiencia general se haya obtenido en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato. No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).
2. Las certificaciones pueden ser complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final. En todo caso se debe aportar el acta de liquidación de los contratos.
3. En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluará únicamente las dos (2) primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.
4. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

Enero 1° de 2014 a Dic. 31 de 2.014	$616.000,00
Enero 1° de 2015 a Dic. 31 de 2.015	$644.350,00
Enero 1° de 2016 a Dic. 31 de 2.016	$689.455,00
Enero 1°° de 2017 a Dic. 31 de 2.017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 al Dic. 31 de 2.018	$781.242,00
Enero 1° de 2019 a Dic. 31 de 2.019	$828.116,00
Enero 1° de 2020 a Dic. 31 de 2.020	$877.803,00
Enero 1° de 2021 a Dic. 31 de 2.021	$908.526,00
Enero 1° de 2022 a Dic. 31 de 2.022	$1.000.000,00
Enero 1° de 2023 a Dic. 31 de 2.023	$1.160.000,00
Enero 1° de 2024 a Dic. 31 de 2.024	$1.300.000,00
Enero 1° de 2025 a Dic. 31 de 2.025	$1.423.500,00

5. La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
- Firma de quien expide la certificación.

6. Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.
7. Para acreditar la experiencia, la verificara la entidad, con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo con el objeto a contratar.
8. La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
9. En caso de que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
10. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras.
11. Para el caso de contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, se acreditarán obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

- Acta de Recibo final de los Suministros.
- Acta de Liquidación del Contrato

12. No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida en contratos en los que el proponente o alguno de sus integrantes, según corresponda, únicamente hayan asumido obligaciones de consultoría, gerencia de proyectos, prestación o arrendamiento de servicios o, en cualquier caso, no haya sido el obligado o responsable directo, ante el contratante.
13. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
14. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia general y específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como «NO HÁBIL TÉCNICAMENTE». La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección.

22. REQUISITOS TECNICOS Y OPERATIVOS:

22.1 PROPUESTA TÉCNICA - ANEXO TÉCNICO.

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones y de los servicios establecidos en este estudio previo (ANEXO TÉCNICO), para lo cual podrá declarar en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución de este.

Nota: El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, es causal inmediata de Rechazo de la propuesta.

22.1.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA.

22.1.2.1 FICHA TÉCNICA: Los interesados en presentar propuestas deberán presentar su ficha técnica debidamente diligenciada, conforme el formato publicado por la entidad, de lo contrario su propuesta será rechazada y no será objeto de evaluación. Los oferentes deberán presentar las fichas técnicas de cada uno de los bienes.

22.1.2.2 GARANTÍA TÉCNICA: Para el presente proceso de selección, el proponente deberá declarar su compromiso mediante documento independiente debidamente suscrito por el Contratista de los bienes a ofertar que garantiza técnicamente los productos, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Que ampare el cumplimiento de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
b. Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada
c. Una garantía técnica por el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año y tres (3) meses más.
d. Dos (2) visitas de mantenimiento preventivo para los equipos biomédicos de alta complejidad.

22.1.2.3 CERTIFICACIÓN CCAA: Los oferentes deberán presentar certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento CCAA de Dispositivos Biomédicos con tecnología controlada y no controlada a nombre del proponente o de uno de sus integrantes en el caso de proponentes plurales, emitida por el INVIMA donde conste la capacidad de almacenamiento de los bienes. De acuerdo a la resolución 4002 (noviembre 2 de 2007).

Para el caso de proponentes plurales, todos deberán acreditar este requisito.

22.1.2.4 REGISTRO INVIMA: El proponente deberá presentar los certificados de registro sanitario vigente expedido por el INVIMA, si se encuentra en trámite, debe presentar el CVL (Certificado de Venta Libre), y poder legal, ambos expedidos por el fabricante, apostillado y consularizados en el país de origen, a nombre del proponente de los siguientes equipos:

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

Item	Denominación del Equipo
1	Bomba de infusión
2	Cama Hospitalaria
3	Camilla de recuperación y Transporte
4	Desfibrilador
5	Ecógrafo
6	electrocardiógrafo
7	Lámpara Pielítica
8	Monitor fetal
9	Monitor de Signos Vitales
10	Servocuna
11	Silla de rueda
12	Laringoscopio
13	Mesa de cirugía ginecológica
14	Aspirador de secreciones
15	Cama cuna pediátrica

El proponente debe ser el titular del registro sanitario de los equipos mencionados, Para el caso de proponentes plurales, todos deberán acreditar este requisito.

En caso de adición a un registro actual, deberá presentar el registro a nombre del fabricante, la carta de autorización y adición

22.1.2.5 PERSONAL TÉCNICO: El Proponente deberá acreditar que cuenta con personal profesional, técnico idóneo y de experiencia con el fin de desarrollar la capacitación **CAPACITACION TECNICA AL USUARIO FINAL.**

TALENTO HUMANO	CANT	TITULO	EXPERIENCIA
DIRECTOR	1	INGENIERO(A) BIOMÉDICO, ELECTRÓNICO O ELECTRICISTA, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE CALIDAD, REGISTRO DE INSCRIPCIÓN INVIMA VIGENTE EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS MÍNIMO CATEGORÍA IIB Y III.	DEBERÁ CONTAR CON UNA EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA DE DIEZ (10) (10) AÑOS DE EXPERIENCIA A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, Y EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO COORDINADOR Y/O DIRECTOR DE MANTENIMIENTO EN INSTITUCIONES DE SALUD DE SEIS (6) AÑOS.
PROFESIONAL DE APOYO	1	INGENIERO(A) BIOMÉDICO ELECTRÓNICO O ELECTRICISTA, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE CALIDAD, REGISTRO DE INSCRIPCIÓN INVIMA VIGENTE EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS MÍNIMO CATEGORÍA IIB Y III.	DEBERÁ CONTAR CON UNA EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA DE CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, Y EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS O BIOMÉDICOS DE TRES (3) AÑOS.
TECNICO O TECNOLOGO	1	TECNICO Ó TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS REGISTRO DE INSCRIPCIÓN INVIMA	DEBERÁ CONTAR CON UNA EXPERIENCIA EXPECIFICA MINIMA DE TRES (3) AÑOS EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS O DE ATENCION

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

		VIGENTE EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS MÍNIMO CATEGORÍA IIB Y III.	SALUD A PARTIR DE LA EXPEDICION DEL TITULO TECNICO Ó TECNOLOGO.

El Proponente deberá presentar la documentación necesaria para demostrar lo establecido en el título y experiencia del personal requerido. Entre los documentos deberá allegar:

- Copia legible del diploma o acta de grado en cada caso.
- Copia legible de la Matricula o tarjeta profesional y/o certificado de vigencia de esta. (para los profesionales que lo requieran)
- Copia legible del documento de identificación.
- Copia legible de las certificaciones laborales de experiencia.

- Hoja de vida debidamente diligenciada y firmada por el profesional.
- Carta bajo la gravedad de juramento de aceptación de su participación en el proyecto.

22.1.2.6 CERTIFICADOS DE DISTRIBUCION: El proponente deberá presentar una certificación del fabricante como importador autorizado (si aplica) de los siguientes equipos:

Item	Denominación del Equipo
1	Analizador de Hematología
2	Analizador de Química
3	Bomba de infusión
4	Bascula de piso
5	Bascula Pesa bebe
6	Cama Hospitalaria
7	Camilla de recuperación y Transporte
8	Desfibrilador
9	Ecógrafo
10	Electrocardiógrafo
11	Lámpara Pielítica
12	Monitor fetal
13	Monitor de Signos Vitales
14	Servocuna
15	Silla de rueda
16	Laringoscopio
17	Mesa de cirugía ginecológica
18	Unidad odontológica

El certificado debe incluir que el proponente está capacitado y autorizado para prestar el servicio postventa y soporte técnico de los equipos. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes de este deberán cumplir con este requisito.

22.3. CAPACITACION TECNICA AL USUARIO FINAL: Capacitación Técnica al Usuario Final: El oferente adjudicatario deberá brindar una capacitación obligatoria al personal designado por la entidad, con el fin de garantizar el adecuado uso, conservación y mantenimiento de los equipos ofertados.

Contenido mínimo de la capacitación:

- Uso correcto de los equipos biomédicos, conforme a las condiciones técnicas del producto.
- Buenas prácticas de conservación y mantenimiento preventivo.
- Recomendaciones de limpieza, manipulación y almacenamiento.
- Procedimientos para reporte y gestión de garantías.

Compromiso de capacitación: El oferente deberá presentar, junto con su propuesta, un certificado de compromiso firmado por el Representante Legal, en el que se obligue expresamente a ejecutar las jornadas de capacitación una vez se haya perfeccionado el contrato y antes de la puesta en uso de los equipos.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

23. PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con lo estipulado en el cronograma del presente proceso, todos los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la ESE y deberán ser entregados conforme las disposiciones de los términos de referencia.

24. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN-PONDERACIÓN DE ELEMENTOS: De conformidad con el Manual interno de contratación, la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación objetiva.

Teniendo en cuenta la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación y de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgado puntaje. La ponderación de los elementos de precios soportados en porcentajes o formula señaladas en la invitación, equiparando que la exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor más favorable para la entidad se determinará teniendo en cuanta los establecidos como requisitos habilitantes.

La escogencia del contratista se realizará teniendo en cuenta la presentación la oferta más favorable, la cual estará regulada en los términos del presente proceso de selección.

Para revestir el carácter garantista y plural de proceso de selección se dará estrictamente aplicación a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, Código Contencioso Administrativo, y todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir, aspecto del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

El principio de selección objetiva, con base en la cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, que se definen en términos de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Por tratarse de la adquisición de bienes de características técnica uniformes; además de la cuantía estimada para el futuro contrato, se tomará como factor de evaluación los previstos en los artículos **3.1.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTAS,** Ofrecimiento más favorable, …..“*En procesos de convocatoria o invitación pública, el Hospital deberá determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) proponentes que haya ofertado el valor total más favorable económicamente, previo cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados; (b) concepto técnico realizado por una persona que posea conocimientos especiales de una ciencia; (c) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o fórmulas; o (d) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio. Si el Hospital decida determinar la oferta de acuerdo con el literal (d) anterior, debe señalar en los pliegos o términos de condiciones:*

Para la futura contratación, La Entidad, exigirá el cumplimiento de unos requisitos, que se consideran mínimos habilitantes. Así mismo se establecerán unos criterios de evaluación que permitirán la escogencia de la oferta más favorable para la entidad;

El proceso de selección contará con dos (2) fase a saber:

1. **FASE DE VERIFICACIÓN:** Esta fase es de carácter habilitante y en ella se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros, técnicos y su resultado será «CUMPLE O NO CUMPLE».

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

FASE VERIFICACIÓN	CRITERIO
Capacidad jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad financiera	Habilitado / No habilitado

De conformidad con lo establecido, la capacidad jurídica, y capacidad financiera serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en la presente convocatoria y no otorgarán puntaje.

2. **FASE DE PODERACION:** Esta fase es de carácter ponderable y en ella se asigna puntuación de acuerdo a los siguientes criterios.

FASE PUNTUACION	ASIGNACION DE PUNTAJE
Experiencia	300
Capacidad técnica	300
Oferta económica	400
Total	1000

23. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si al terminar la convocatoria hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate EL HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA considera que para desatar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, podrá utilizarse las siguientes reglas para cada criterio de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la Celebración del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la Celebración del contrato. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la Celebración del contrato o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad Contratante deberá verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso de licitación pública que condujo a la celebración del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en la licitación adelantada por Colombia Compra Eficiente.

7. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: . Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, . Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: . Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante
el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

. Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
. Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MIPYMES o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Para la aplicación de este último numeral se establece como método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante balotas donde quien escoja el número o letra designado en la audiencia será quien resulta favorecido.

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Parágrafo. En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales anteriores, relacionados con el apoyo a la industria nacional se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1° de la Ley 816 de 2.003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

La Entidad Contratante podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces. Por último, conviene precisar que los plazos aplicables para los criterios de desempate se rigen a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

24. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

LA ESE SAN JOSE DE LA GLORIA, ajustado a las disposiciones del TITULO V, GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN Y SU EXENCIÓN, garantías y la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos de la presente contratación en el Anexo A. Matriz de Riegos.

25. GARANTÍAS.

La entidad territorial exigirá constituir a su costa y a favor del HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA, las garantías dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la Celebración del contrato a favor de la Entidad Contratante, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Buen manejo de Anticipo.	100% del valor entregado en calido anticipo	Duración del contrato y seis (6) r más.
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) r más.
Calidad y correcto funcionamient los Bienes	20% del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año

El Proveedor adjudicatario deberá ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que el contrato sea modificado, adicionado y/o prorrogado. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

NOTA: En todo caso de conformidad al PRESENTE TERMINOS la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla después de haber sido afectada.

26. LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL Y CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MYPIMES

Acuerdo Comercial	**Entidad E incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Si	Si	No	SI
Chile	Si	Si	No	SI
Corea	Si	Si	No	SI
Costa Rica	Si	SI	No	SI
Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio)	Si	SI	No	SI

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

Estados Unidos de América	Si	SI	No	SI
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	Si	Si	No	SI
Unión Europea	Si	SI	No	SI

Para determinar si este proceso de contratación está cobijado con algún tratado comercial vigente, se consulta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de La Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, del cual se extrae el siguiente numeral Anexo 4, Lista de Excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, «EXCEPCIÓN N° 2», así: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial. De lo verificado en los acuerdos y tratados vigentes se evidencia que: El suministro estatal de

mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial, se encuentran excluidas.

27. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MYPYMES.

Conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifico y adiciono el Decreto 1082 de 2.015, En los siguientes términos *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad*
de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El presente proceso, NO SERÁ limitado a Mi pymes: De conformidad con al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso NO será limitado a MIPYMES, toda vez que la cuantía de éste es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000):

UMBRAL DE MIPYMES 2025

US$	125.000
COL$	533.287.768

file:///C:/Users/ADMIN/Downloads/Actualizacio%CC%81n%20umbrales%202024%20-%20Limitacio%CC%81n%20MIPYMES%20y%20umbrales%20acuerdos%20comerciales.pdf
Este proceso no es susceptible de ser limitada a MIPYMES, en consideración al valor del presupuesto oficial del proceso.

28. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación, LA ESE SAN JOSE DE LA GLORIA, ajustado a las disposiciones del manual para determinar la oferta artificialmente baja elaborado por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios
VIGILADO